

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	OLIMPIA EL SOCORRO PABÓN CARDONA
DEMANDADO	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS
RADICADO	05001-33-33-024- 2014-01277 -00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. De los actos administrativos aportados con la demanda, encuentra el despacho que en el oficio impugnado N° 335313, se indica que mediante Resolución 14641 del 19 de Agosto de 2008 fue negada la solicitud de reliquidación pensional que se resuelve mediante ese oficio.

Así las cosas, deberá ser aclarado por la parte demandante, si efectivamente existe la resolución en mención (N° 14641 del 19 de agosto de 2008), caso en el cual, deberá ser aportada; haciéndose igualmente necesario demandar dicho acto adecuando las pretensiones de la demanda, con el fin de evitar un fallo inhibitorio, al momento a proferir una decisión de fondo.

También deberá ser allego el poder conferido para la nulidad del nuevo acto administrativo a controvertir.

2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)
